



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 030-2019

Santa Eulalia, 24 de mayo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y en el artículo 20 inciso 23 señala que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Carta s/n (Exp.1118-2019) la Comunidad Campesina de Chauca-Callahuanca señaló el incumplimiento por parte de la Municipalidad del convenio de servidumbre de paso en el sector Tuce Puente, respecto de los pagos mensuales atrasados de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018 así como los pagos correspondientes al presente año;

Que, mediante Informe N° 0008-2019-SGC/MDSE-H, la Sub Gerencia de Contabilidad señala que, habiéndose revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera, se ha verificado una serie de pagos correspondientes al paso de servidumbre correspondiente al año 2017, hasta el mes de setiembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 0012-2019-MDSE/GAF/SGSAH, la Sub Gerencia de Saneamiento y Administración Hidráulica señala que respecto al Cooperación interinstitucional sobre el pago de servidumbre de Tuce-Puente, en la gestión anterior correspondiente a los años 2015-2018 la forma y el sistema de pago mensual que se efectuaba en base al convenio que se hizo entre la Alta Dirección de la Municipalidad siendo parte de su labor mantener en buen estado los manantiales de Tuce-Puente y evitar en lo posible la introducción de elementos extraños en la tubería matriz de agua;

Que, obra en el expediente una copia de un convenio suscrito entre la Comunidad Campesina de Chauca-Callahuanca y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en el que se disciplinan los términos de la cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones y se establece en la cláusula sexta se ha acordado el pago de una remuneración mínima mensual por la



servidumbre de paso en el predio rústico de propiedad de la comunidad campesina en el que se encuentra la galería filtrante (manantial) que destina el agua para fines del uso de la población, siendo su fecha de suscripción el 25 de marzo de 2001;

Que, mediante Informe N° 050-2019-GAF-MDSE y Memorandos Núms. 0765-2019-GAF-MDSE y 1068- GAF-MDSE, la Gerencia de Administración y Finanzas señala la importancia que tiene la captación de agua que abastece parte del distrito y sus anexos y solicita presentar en sesión de Concejo un nuevo convenio en similares términos del suscrito anteriormente en el año 2001 con la Comunidad Campesina de Chauca-Callahuanca, realizado entre ambas instituciones por un monto de una remuneración mínima vital-RMV mensual; en consecuencia, el monto para el año 2019 es de S/. 11,160.00 (a razón de la RMV de S/ 930.00) y a eso le deberá adicionar el prorrateo de la deuda correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 de S/ 2,550.00 (a razón de la RMV de S/. 850.00 para el año 2018) que hace un total de S/. 13,710.00, debiéndose efectuar la correspondiente certificación presupuestal y proponiendo un nuevo convenio;

Que, mediante Memorando N° 18-2019-GPP/MDSE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la deuda de 2018 en forma fraccionada y para cubrir las obligaciones del Convenio propuesto con la Comunidad Campesina de Chauca-Callahuanca, para el paso de servidumbre correspondiente a Tucre Punte;

Que, mediante Informe Legal N° 089-2019-GAJ-MDSE la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal el proyecto de Convenio dentro de sus atribuciones de aprobar la celebración de convenios;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta;

ACUERDA:


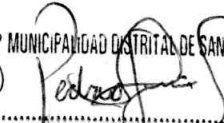
1. Autorizar al señor Alcalde Pedro William Gómez Gutarra la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Comunidad Campesina de Chauca-Callahuanca/ Tucre Punte.
2. Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio citado en el artículo 1.
4. Encargar a la Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal electrónico institucional [www. munisantaeulalia.gob.pe](http://www.munisantaeulalia.gob.pe).
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**
PROVINCIA DE HUARACHIRI

Fernando Harster Andúaga
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE